

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación No. 101

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00135-00
Demandante: Luzmila Rodríguez de Matos
Litisconsorte: Cecilia Isabel Fandiño Caro
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Modifica fecha audiencia de pruebas por imposibilidad tecnológica

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se advierte que es procedente reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el día 10 de febrero de 2020 a las 08:30 am, por lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

-En audiencia inicial del 20 de enero de 2020 (fl.290-291) se dispuso librar despacho comisorio a los Jueces Administrativos de Bucaramanga para que mediante el uso de medios tecnológicos apoyaran el desarrollo de la diligencia de pruebas fijada para el 10 de febrero de 2020.

-Para esos efectos se libró el Oficio J-056-2020-0041 de 22 de enero de 2020 (fl.296) enviado por correo electrónico el mismo día al Coordinador de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga (fl.297-300), quien informó por el mismo medio que por reparto le había correspondido al Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga (fl.301)

-El 05 de febrero el Juzgado Octavo a través de correo electrónico manifiesta la imposibilidad de realizar la audiencia virtual programada el 10 de febrero de 2020, por cuanto la única sala para audiencia virtual se encuentra reservada (fl. 304).

2. DISPOSICIONES APLICABLES

Es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (CGP artículo 42 numeral 1).

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

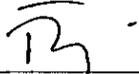
Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas fijada para el 10 de febrero de 2020 no se puede llevar a cabo por cuanto la única sala para audiencia virtual dispuesta para ello en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga se encuentra reservada, en virtud del principio de concentración y acceso a la administración de justicia, **SE RESUELVE:**

- 1.- **REPROGRAMAR** la fecha de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** en el presente proceso la cual se llevará a cabo el día **27 de marzo de 2020 a las 08:30 am.** (para las declaraciones de las personas que residen en la ciudad de Bucaramanga) y **a las 11:00 a.m.** (para las declaraciones de las personas que residen en la ciudad de Bogotá), la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN **que se le informe en la Secretaría del Juzgado en la misma fecha.** (Carrera 57 No. 43 – 91)
2. Por Secretaría comuníquese la nueva fecha y hora al Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga, para el apoyo tecnológico pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy <u>FEBRERO 10 DE 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
